República de Colombia

Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No.
(00003)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES – PROCOMUN

LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, Colombia ha hecho grandes esfuerzos para llevar tecnología a cualquier rincón del país a través del programa Computadores para Educar (CPE) y a través del cual han hecho varias recomendaciones para las políticas educativas de la región, entre las que cuentan la demanda de todos los actores por mejor conectividad a Internet, la constatación de múltiples experiencias pedagógicas positivas que a menudo no encuentran canales para ser visibilizadas por docentes de otras escuelas de contextos similares, y la conveniencia de desarrollar un análisis más detallado sobre el impacto de las TIC en los resultados de aprendizaje, en el trabajo docente y en la comunidad escolar. Por lo que las entidades territoriales deben propender por poner en prácticas herramientas, técnicas y estrategias que permitan el uso masivo de estas tecnologías y la integración de las mismas en las etapas del proceso de aprendizaje.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la Equidad, busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia. El Plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en su conjunto.

Que, el alcance de la visión propuesta para el pilar de Educación requiere el desarrollo de lineamientos estratégicos que orienten la acción de los actores públicos y privados, de carácter nacional *y* local, para la transformación de la educación y la cultura en el país. Los lineamientos propuestos buscan el alcance de los objetivos mediante acciones en los dos niveles: del individuo en el sistema educativo, y de la sociedad y del estado en su conjunto. Desde el sistema educativo se propende por el acceso con calidad y pertinencia a los diferentes niveles de formación a lo largo del curso de la vida de las personas, mediante estrategias para la ampliación de cobertura con énfasis en el cierre de brechas y para el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio.

Que, se destaca el primer objetivo planteado en el Plan de Desarrollo 2018-2022 para el pilar de Educación de Calidad: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" y sus estrategias de: **ESTUDIANTES CON JORNADA ÚNICA**, A mayo de 2019 se ha logrado un incremento de más del 14% en el número de estudiantes con jornada única frente al mismo periodo de 2018, alcanzando 1.057.386 estudiantes del sector oficial. Se espera llegar a 1.8 millones de estudiantes en 2022. GENERACIÓN E, Beneficia a 46.510 jóvenes, en condición de vulnerabilidad económica, con acceso a programas de alta calidad a través de los componentes de Equidad y Excelencia. Este programa beneficiará a 336 mil jóvenes al finalizar el cuatrienio.

Que, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, en sus objetivos previó impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.

Que, en este marco, la plataforma VIVE COLEGIO 2.0, cumple la importante función de brindar a la comunidad educativa la facilidad de apropiación de la tecnología para la evaluación de los aprendizajes tal como lo expresa el decreto 1290 de 2009, como el decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, permitiendo una interacción efectiva entre los padres de familias, docentes y estudiantes, además de contribuir con la apropiación de las TIC., así como la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos como se indica en el (Decreto 1286 2005).

Que, el Programa Vive Digital 2010- 2014 logró conectar a 1.078 municipios por fibra óptica y la instalación de redes inalámbricas de alta velocidad; ha facilitado 1.000, zonas Wi-fi, para acceder a Internet gratis en zonas públicas y ha conectado a 10.500 instituciones educativas. A fines de 2014 llegaron con Internet al 50% de los hogares; lograron que el 66% de los colombianos sean usuarios de Internet y que 34 de cada 100 habitantes tengan una computadora. Entregaron casi dos millones de computadoras y tabletas a las escuelas. Entre sus metas cuentan: lograr que la red nacional de fibra óptica llegue al menos a 700 municipios, donde habita el 90% de la población de Colombia; que todos los centros poblados rurales con más de 100 habitantes cuenten con un sitio de acceso público a Internet. Toda esta tecnología desplegada le brinda la posibilidad a la comunidad académica a procesos que le permitan una comunicación directa entre sus actores, lo que se ha podido llevar a cabo con la implementación de la plataforma Vive Colegio 2.0.

Que, el plan vive digital 2014-2018 tuvo como reto para 2018, lograr registrar 1 usuario por cada equipo; es decir, que se habrá entregado cerca de 8 millones de terminales. Habrá mayor calidad en la educación, gracias al uso apropiado de 20.000 contenidos digitales que convertirán a Colombia en ejemplo de mejoramiento educativo con la participación de maestros y padres de familia. Programas como Revolución, En Tic Confío y Apps.co se articularán a estos procesos educativos. Seis gobiernos nacionales han incluido iniciativas concretas en sus planes nacionales y sectoriales para integrar TIC al proceso de desarrollo del país, siendo notorias tres grandes etapas: la primera de ellas en el contexto de tres gobiernos con su respectivo PND (1990-1994 Gaviria, 1994-1998 Samper, 1998-2002 Pastrana); la segunda en el contexto de un PND a lo largo de los dos períodos de gobierno Uribe (2002-2006 y 2006-2010); y la tercera en el contexto de otro PND que se ejecutará a lo largo de los dos períodos de gobierno Santos (2010-2014 y 2014-1018). En el primer grupo se crearon y estructuraron iniciativas para integrar a procesos educativos desarrollos en informática educativa y en medios audiovisuales, con gran énfasis en la política de calidad; en el segundo se institucionalizó en el MEN el Programa Nacional de Uso de Medios y de TIC, con gran énfasis en las políticas de

calidad y pertinencia; en el tercero, por último, se busca consolidar un Sistema Nacional de Innovación Educativa con uso de TIC con gran énfasis en las políticas de pertinencia e innovación. (*Galvis*, 2014).

Que, el Plan Nacional TIC 2018 – 2022 tiene como objetivo cerrar la brecha digital tanto en las zonas rurales como urbanas; masificar la cobertura y acceso a Internet; así como mejorar la velocidad y la calidad de los servicios, lo que cambiará las condiciones sociales y económicas de Colombia.

Que, en el plan de desarrollo para Norte de Santander 2020-2023 **"MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS"** se puede analizar que el eje temático **EDUCACIÓN** tiene como objetivo Transformar la educación como eje de generación de más oportunidades, no solo para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino para sus familias y toda la sociedad mediante acciones que garanticen condiciones para las trayectorias completas en el sistema escolar con modelos educativos pertinentes y de calidad.

Que, Sumado a lo anterior, la Resolución No. 000877 de 08 de Agosto de 2017, "Por medio de la cual el señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, haciendo uso de sus facultades legales y considerando lo previsto en el Parágrafo 2, literal "b del Artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"* ; Decreto 415 de 2016 "***Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto número*** 1083 ***de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones";*** **determinó el Rol del Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gobernación de Norte Santander en el Sector estratégico de TIC y en el nivel organizacional de la entidad , resolviendo que:** ***"El Secretario*** *de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, liderará el sector estratégico de las TIC, en el Departamento Norte de Santander y cumplirá con el Rol de orientador y ejecutor de los planes, programas, proyectos y estrategias de éste sector, atendiendo las políticas, directrices y lineamientos del Gobierno Nacional.*

Que, la secretaría TIC tiene como misión "Fomentar el desarrollo de las políticas del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a todos los habitantes del departamento Norte de Santander, garantizando así condiciones de competitividad y de mayor productividad para el desarrollo económico y social de la región; con la participación activa de la comunidad local, nacional e internacional; que permita al sector productivo, sector educativo, y demás sectores, su acceso, apropiación y beneficios de las TIC".

Que, además dentro del área de servicios la secretaría tiene como unas de sus funciones "Soportar tecnológicamente a la Administración Departamental, orientándola acerca de la plataforma informática requerida así como el Hardware y Software necesario para el manejo y aseguramiento de la información a cargo de cada una de las dependencias departamentales".

Que lo anterior consolida a la Secretaría TIC como entidad que apoya a las demás dependencias, incluida la Secretaría de educación e instituciones educativas del departamento, en el desarrollo, implementación y publicación de nuevas tecnologías que gestionen mejor la información y beneficien a los ciudadanos del Departamento.

Que, ello implica, que la Secretaría TIC contribuya a que los trámites y servicios disponibles por medios electrónicos cuenten con las características necesarias para que

toda la población educativa pueda acceder a ellos; asimismo se busca que los trámites y servicios disponibles por medios electrónicos sean de fácil uso, y proporcionen una mejor experiencia a los usuarios, ciudadanos y grupos de interés.

Que, corolario de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Norte de Santander ha venido sugiriendo la continuidad en lo que respecta a la fase de implementación, ajuste y apropiación de tal proyecto, para que la puesta en funcionamiento a cabalidad el sistema de información VIVE COLEGIO; de acuerdo con la normatividad decreto 1290 del 2009.

Que con intención de coadyuvar a los fines propuestos por el Gobierno Nacional, está el requerimiento de implementar la Plataforma Vive Colegios en (50) nuevas Entidades Educativas del Departamento específicamente adscrito al programa 6.6 Más Oportunidades para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y subprograma 6,6,2 Plataformas, Sistemas de Información y aplicaciones para los diferentes sectores priorizados.

Que, por lo anterior, es claro que el proyecto contribuye y está alineado con la meta 928. "Cincuenta (50) nuevas instituciones educativas con implementación de la plataforma Vive Colegio" del Plan de Desarrollo denominado *"Más Oportunidades para Todos" 2020-2023.*

Que, equivalentemente, el proyecto denominado "En el plan de desarrollo para Norte de Santander 2020-2023 **"MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS"** se puede analizar que el eje temático **EDUCACIÓN** tiene como objetivo Transformar la educación como eje de generación de más oportunidades, no solo para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino para sus familias y toda la sociedad mediante acciones que garanticen condiciones para las trayectorias completas en el sistema escolar con modelos educativos pertinentes y de calidad, y por tanto, responde en la necesidad de los establecimientos educativos de contar con una herramienta tecnológica oficial para sistematizar los informes de desempeño de los estudiantes conforme el sistema institucional de evaluación que ordena el Decreto 1290 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.3.4 que hace parte del proyecto educativo institucional.

Que, el proyecto contribuye y está alineado con la meta 928. "Cincuenta (50) nuevas instituciones educativas con implementación de la plataforma Vive Colegio" del Plan de Desarrollo denominado *"Más Oportunidades para Todos" 2020-2023.* y en el cual se menciona explícitamente a Vive Colegios, ello inmerso en el marco del proyecto denominado: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETENCIA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC EN NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 2018004540060

Que el aludido proyecto refleja inmerso el programa Plataforma Vive Colegios en (50) nuevas Entidades Educativas del Departamento específicamente adscrito al programa 6.6 Más Oportunidades para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y subprograma 6,6,2 Plataformas, Sistemas de Información y aplicaciones para los diferentes sectores priorizados, surgiendo entonces, la necesidad de concurrencia de la Secretaría TIC, en la participación y coadyuvancia en la materialización de los logros trazados del sector educación, como el que atañe al presente caso.

Que Vive Colegios, es un producto desarrollado a través de la convocatoria de Norte de Santander Vive Digital fase 2 del año 2013, cuyo nombre del entregable era el "*Desarrollo de la aplicación para el control y seguimiento del trabajo diario de Actividades de los Estudiantes de Básica y Media de las Instituciones Educativas en Norte de Santander Basado en TIC – VIVE COLEGIOS*".

Que, Vive Colegios, parte desde la base del Decreto 1290 de 2009 ahora recogido en el decreto 1075 de 2015; el cual enmarca la reglamentación de la "Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media", lo cual se centra en la evaluación por competencias.

Que, Vive Colegios, es una aplicación para el seguimiento del trabajo diario de los estudiantes, pensada desde la experiencia y necesidades de los docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes; y desde la normatividad existente en Colombia para la evaluación, promoción, seguimiento y nivelación de los aprendizajes de los niños y jóvenes de Norte de Santander. Se crea para utilizarla desde los dispositivos móviles como los celulares y tabletas, así como desde cualquier PC o MAC conectado a Internet, que permita brindar de forma rápida y oportuna la información.

Que, partiendo desde la planeación hasta la ejecución de las actividades en cada periodo académico, Vive Colegios se centra especialmente en todos los componentes necesarios para que el seguimiento, identificación y evaluación de los aprendizajes del estudiante se realice según los criterios establecidos por el Decreto 1290, a continuación, se muestran algunas imágenes de los componentes básicos de la planeación de asignatura y actividades.

Que, la implementación del software permite que los establecimientos educativos no generen gastos en contratación con terceros de procesamiento y reporte de evaluación, como se viene desarrollando con recursos de gratuidad, restringiendo el uso de los mismos en otros aspectos de mejoramiento como ambientes escolares (espacios físicos y dotación) y calidad (insumos para el aprendizaje); así mismo, facilita la participación de los padres de familia con aplicativos tecnológicos en el seguimiento académico y aprendizaje de los estudiantes.

Que, Vive Colegios, también hace más idóneo la asignación de las actividades de los planes de nivelación, partiendo que el docente diseña y genera el plan de nivelación e incluyendo sus actividades. Vive Colegios resalta los indicadores de desempeño no logrados por el estudiante y recomiendan las actividades según dichos indicadores, promoviendo que las actividades asignadas al estudiante tengan un impacto mayor dado que son los indicadores con debilidades.

Que, adicionalmente, cada institución educativa tiene su espacio particular para colocar noticias, adjuntar su información institucional, espacio de documentos importantes para compartir con la comunidad, chat, mensajería, definición de su escala valorativa, y toda la administración de grados y cursos; cada docente tendrá acceso a diversos módulos como horario, plan de asignatura, plan de actividades, hoja de vida, encuestas, anotaciones, tutorías.

Que, estudiantes y padres de familia tienen la posibilidad en tiempo real de revisar el avance que se ha logrado con las diversas actividades planteadas por los docentes y las cuales determinan el ritmo de aprendizaje del estudiante, así como la notificación inmediata si el estudiante se ausentó a clases, o la posibilidad de agendar una tutoría con los docentes para solicitar mayor información, entre otros servicios.

Que, la Secretaria de educación de Norte de Santander sugirió la ampliación de tal proyecto para que se le adicionara todo el módulo de evaluación, promoción, nivelación y seguimiento; de acuerdo con la normatividad decreto 1290 del 2009.

Que, en este marco, la plataforma VIVE COLEGIO, cumple la importante función de brindar a la comunidad educativa la facilidad de apropiación de la tecnología para la evaluación de los aprendizajes tal como lo expresa el decreto 1290 de 2009, como el

decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, permitiendo una interacción efectiva entre los padres de familias, docentes y estudiantes, además de contribuir con la apropiación de las TIC. Además de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos como se indica en el (Decreto 1286 2005).

Que, en el año 2019 de acuerdo a la experiencia de implementación de la plataforma se recogen sugerencias de ajuste y evolución por parte de las Instituciones Educativas, estas inquietudes y aportes dan origen a la versión actualizada del sistema denominada Vive Colegio 2.0.

Que en función de lo hasta aquí expuesto, durante la vigencia 2017, El Departamento Norte de Santander, a través de las Secretarías de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Secretaría de Educación destinaron recursos con el fin de lograr la implementación de la plataforma Vive Colegios 1.0; lo cual derivo en la necesidad de diagnóstico inicial de funcionalidad de la plataforma, análisis de respaldo de información de funcionalidad ajustada a normatividad vigente, ocasionándose como resultado la necesidad de ajustar, actualizar, incluir varios módulos e implementación y puesta en funcionamiento, el respectivo alojamiento de la aplicación, capacitación y soporte en dieciséis (16) Instituciones Educativas oficiales del Departamento Norte de Santander, con todas su sedes.

Que, lo anterior se materializó a través del contrato Interadministrativo No. 00355 de 10 de Noviembre de 2017, suscrito entre EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y la CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES – PROCOMUN, con NIT. 800.019.039-2; entidad sin ánimo de lucro, integrada en su mayoría por personas jurídicas de Derecho público y con capital público mayoritario, con personería jurídica No. 568 del 9 de Noviembre de 1.987, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto correspondió a: Contratar el servicio de implementación y apropiación del Sistema de Información VIVECOLEGIOS, en Dieciséis (16) Instituciones Educativas oficiales del Departamento Norte de Santander, específicamente en el componente TIC para Servicios, referente a la gestión de procesos académicos de los colegios públicos, alojamiento de la aplicación capacitación y soporte; en el marco de los proyectos denominados: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETENCIA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LAS TIC EN NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 2018004540060

Que como producto de la ejecución del aludido contrato se obtuvo la cabal y exitosa implementación de la plataforma en las términos y condiciones previstas en el clausulado contractual citado, siendo éste precedente *per sé* el sustento que justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad para dar continuidad a la implementación del aplicativo en más instituciones de los distintos municipios del Departamento

Que del éxito de la implementación inicial se concluye la necesidad de continuar con la puesta en funcionamiento del aplicativo en la totalidad de municipios del Departamento.

Que del ejercicio efectuado, igualmente quedó demostrada la capacidad, idoneidad y experiencia del operador CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES – PROCOMUN.

Que teniendo lo anterior como referente, la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, procedió elaborar el análisis y consecuentemente la ficha técnica a través de la cual se viabilizó la nueva focalización de instituciones educativas beneficiarias de la implementación progresiva de la plataforma, concluyendo que la siguiente fase de

implementación implicará beneficiar a treinta y tres (33) instituciones educativas de diferentes municipios del Departamento, con sus respectivas sedes.

Que, en el año 2019, identificada la necesidad, se realizó una segunda fase de implementación de la plataforma denominada VOVECOLEGIO 2.0, en 33 instituciones educativas, ejecutada a través del contrato inter administrativo N°. 00119 de 21 de junio de 2019 suscrito con PROCOMUN, quedando un cumplimiento efectivo de la plataforma por el contratrista.

Que, actualmente el Departamento Norte de Santander, a través de las Secretarías de Educación y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, considera necesario dar continuidad a la implementación de la plataforma denominada VOVECOLEGIO 2.0 en 7 instituciones que no cuentan con la misma, y, asi mismo, efectuar configuraciones, apropiación y soprote técnico a las demas instituciones que cuentan con el servicio, por lo cual, se elaboraron los Estudios Previos de Conveniencia, y oportunidad relativos al fin perseguido, para dar continuidad al servicio, requiriendo contratar los servicios para la implementación, Configuración, Apropiación y Soporte Técnico de la plataforma VIVE COLEGIO 2.0 para treinta y un (31) Instituciones Educativas Oficiales del Departamento con sus respectivas sedes, así: 1.- La implementación y configuración de la plataforma VIVE COLEGIO 2.0, en siete (7) Instituciones Educativas nuevas y sus sedes. 2.- La apropiación y el Soporte Técnico para las treinta y un (31) Instituciones Educativas y sus sedes, con el fin de Fortalecer la gestión de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dando alcance y cumplimiento al PDD 2020-2023 "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS", así como reforzar la infraestructura tecnológica, conectividad, plataformas, sistemas de información, aplicaciones, empoderamiento ciudadano y gobierno digital, en el marco del proyecto denominado: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD, PLATAFORMAS, SISTEMAS DE INFORMACION, APLICACIONES, EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL EN PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LAS TICS NORTE DE SANTANDER" Identificado con Código BPIN 2020004540042, derivándose de ellos, el valor estimado de la contratación a celebrarse, el plazo de ejecución, la justificación de la modalidad y criterios de Selección de contratista adjudicatario del objeto a suscribir, información que fue puesta a consideración del contratista para la presentación de la respectiva propuesta.

Que en desarrollo de lo anterior, se tiene que específicamente en el componente TIC para Servicios, referente a la gestión de procesos académicos de los colegios públicos, así como capacitación y soporte, derivándose de ellos, el valor estimado de la contratación a celebrarse, el plazo de ejecución, la justificación de la modalidad y criterios de Selección de contratista adjudicatario del objeto a suscribir, valores, formas de desembolso, modalidad de selección, justificación y fundamentos, criterio de selección de la oferta más favorable; riesgos que pudieren derivarse de la ejecución del proyecto y la contratación, así como las garantías exigibles para la cobertura de riesgos, todo ello de conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, concordante con el Artículo 20 del decreto 1510 de 2013.

Que ésta necesidad ha sido prevista en el Plan anual de adquisiciones de la entidad y en el plan único de contratación de la misma.

Que producto de la elaboración del documento de estudios previos de oportunidad y conveniencia, se determinó modalidad de selección, así como la justificación y fundamentos, criterio de selección de la oferta más favorable, esto en atención a los preceptos del literal "C", numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante

con el Artículo 79 del Decreto 1510 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que una vez obtenidos los resultados del análisis efectuado en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, el cual fija para la tipología contractual y modalidad de selección, la necesidad de emitir un acto administrativo que autorice, suscribir un contrato interadministrativo, con la CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES – PROCOMUN, razón por la que se procedió a remitir invitación formal a la pre aludida corporación para concurrencia a formalización del contrato, adjuntándose a la invitación los estudios previos, la información del presupuesto oficial y la totalidad de los documentos técnicos del proyecto, a fin de que el invitado tuviere conocimiento de los fines del mismo, el objeto a convenir, su alcance y las implicaciones de toda índole que pudiere implicar la aceptación como operador contratista.

Que, una vez en firme la presente resolución de procederá a remitr invitación a la CORPORACIÓN PROCOMUN, para que presente por escrito, oferta de prestación de servicios al Departamento Norte de Santander, acorde con lo requerido en los estudios previos.

Que, la modalidad de selección del contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el literal "C", numeral 1°, del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993; Artículo 2 Literal "C", numeral 4, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que existen los recursos económicos para asumir este gasto con cargo a los RUBRO No. 2.3.2.01.01.005.02.03.01.02 gastos de desarrollo según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-3102 de 06 de septiembre de 2021, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental.

Que corolario de lo anterior, para el sustento de la demostración de idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN PROCOMUN, ha consultado tenido a la vista, soportes contractuales, informes de ejecución y entregables de convenios suscritos, ejecutados y liquidados en distintos proyectos operados por la LA CORPORACIÓN PROCOMUN con lo que se demuestra la competencia, capacidad y experiencia.

Que, en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por LA CORPORACIÓN PROCOMUN, la Gobernación del Departamento Norte de Santander, procede a celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de Servicios.

Que, el contrato a suscribirse se enmarca en la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal "C", numeral 1°, del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993; Literal "C", numeral 4, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que, esta Secretaría se encuentra facultado para la Celebración del presnete Contrato Interadministrativo, al tenor de la delegación otorgada mediante Decreo No. 01810 del 17 de septiembre de 2021 a través de la cual se hace uan delegación en materia de contatacion facultando expresamente a adelantar los tramites precontractuales, contracuales y seguimiento posterior para celebrar contratos interadministraivos en caso de reqeurirse, para la contratación de los servicios para la implementación, Configuración, Apropiación y Soporte Técnico de la plataforma VIVE COLEGIO 2.0 para treinta y un (31)

Instituciones Educativas Oficiales del Departamento con sus respectivas sedes, así: 1.- La implementación y configuración de la plataforma VIVE COLEGIO 2.0, en siete (7) Instituciones Educativas nuevas y sus sedes. 2.- La apropiación y el Soporte Técnico para las treinta y un (31) Instituciones Educativas y sus sedes, con el fin de Fortalecer la gestión de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dando alcance y cumplimiento al PDD 2020-2023 "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS", así como reforzar la infraestructura tecnológica, conectividad, plataformas, sistemas de información, aplicaciones, empoderamiento ciudadano y gobierno digital, en el marco del proyecto denominado: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD, PLATAFORMAS, SISTEMAS DE INFORMACION, APLICACIONES, EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL EN PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LAS TICS NORTE DE SANTANDER" Identificado con Código BPIN 2020004540042.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos que soportan la formalización de la presente contratación, serán publicados en el portal web institucional de la Gobernación del departamento Norte de Santander: www.nortedesantander.gov.co e igualmente en el portal web de la agencia nacional de contratación pública SECOP, dentro de los términos perentorios previstos en la normatividad que reglamenta la materia e igualmente reposarán en el despacho de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del departamento para lo concerniente a revisiones y consultas que fueren necesarias o requeridas por cualquier interesado.

Que por las Anteriores Consideraciones;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR celebrar a través de la modalidad de contratación directa de que tratan los literales C, numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, un un Contrato interadministrativo con la **LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES – PROCOMUN**, con el NIT. 800.019.039-2, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, a tarves de su Director ejecutivo y/o Representante Legal, o quien haga sus veces, cuyo objeto será: la contratación de los servicios para la implementación, Configuración, Apropiación y Soporte Técnico de la plataforma VIVE COLEGIO 2.0 para treinta y un (31) Instituciones Educativas Oficiales del Departamento con sus respectivas sedes, así: 1.- La implementación y configuración de la plataforma VIVE COLEGIO 2.0, en siete (7) Instituciones Educativas nuevas y sus sedes. 2.- La apropiación y el Soporte Técnico para las treinta y un (31) Instituciones Educativas y sus sedes, con el fin de Fortalecer la gestión de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dando alcance y cumplimiento al PDD 2020-2023 "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS", así como reforzar la infraestructura tecnológica, conectividad, plataformas, sistemas de información, aplicaciones, empoderamiento ciudadano y gobierno digital, en el marco del proyecto denominado: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD, PLATAFORMAS, SISTEMAS DE INFORMACION, APLICACIONES, EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL EN PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LAS TICS NORTE DE SANTANDER" Identificado con Código BPIN 2020004540042,, conforme a lo establecido en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, el cual hará parte integral del contrato.

RESOLUCIÓN No.
(00003)

ARTICULO SEGUNDO: ACÚDASE para los fines descritos en el artículo anterior, a la causal de contratación directa contenida en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que modificó articulo 2 literal c) del numeral 4° del articulo 2° de la ley 1150 de 2007, según la cual la suscripción de Contratos Interadministrativos es una de las causales de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El valor oficial de la presente autorización para la celebración del contrato Interadministrativo se ha estimado en la suma **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($97.750.000),** incluido en este valor todos los Impuestos, gastos y erogaciones necesarios para la ejecución del contrato. Los rubros que serán afectados son: RUBRO No. 2.3.2.01.01.005.02.03.01.02 gastos de desarrollo según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-3102 de 06 de septiembre de 2021, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos que soportan y/o hacen parte de la presente contratación, reposarán en la Secretarías de E ducación y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del departamento, e igualmente serán publicados en el portal web institucional de la Gobernación del departamento Norte de Santander: **www.nortedesantander.gov.co;** e igualmente en el portal web de la agencia nacional de contratación pública SECOP, dentro de los términos perentorios previstos en la normatividad que reglamenta la materia donde podrán ser consultados en cualquier momento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en San José de Cúcuta, a los 23 SEP 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINA LOZANO ROPERO
Secretaria de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Gobernación del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Lady Juliet Castro Valbuena – Profesional contratista - Sec. TIC

Revisó: Marina Lozano Ropero – Secretaria TIC